

CHR 60



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	257196
EXP.	18593

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 371 -2017-MDT/GM

El Tambo,

27 OCT. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 128458, mediante el cual la administrada **MARIBEL IVONNE RODRIGUEZ LAZO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 963-2017-MDT/GDUR, Informe Legal N° 586-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente a través del recurso presentado interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 963-2017-MDT/GDUR de fecha 03 de Setiembre de 2017. Sostiene la apelante que es propietaria únicamente de un departamento ubicado en el primer piso del Jr. Junín N° 359, y que los restantes departamentos se encuentran independizados en Registros Públicos y pertenecen a diferentes propietarios, conforme lo acredita con la copia certificada de la partida registral por lo que al estar la propiedad saneada, solicita se deje sin efecto la multa impuesta.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, acuerdo al artículo 11°, numeral 11.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la mencionada ley;

Asimismo, el artículo 209° del acotado texto normativo, señala, que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve todo lo actuado al superior jerárquico", razón por la cual el recurso de apelación tiene como presupuesto la existencia de una jerarquía administrativa titular de la potestad de corrección y por eso su finalidad es exigir al superior examine lo actuado y resuelto por el subordinado. Que, de la revisión de los actuados, se advierte que se ha incurrido en vicios que acarrearán la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, esto debido a que está demostrado con los documentos adjuntados al presente, que la recurrente es propietaria del departamento ubicado en el Jr. Junín N° 359, del primer piso, tal como lo demuestra de los documentos adjuntados como la inscripción en los Registros Públicos, asimismo de los datos del Impuesto Predial, donde se determina que es propietaria del primer piso más no así de los demás departamentos, que cada uno tiene su propietario e inscrito en los registros públicos, de manera independiente, asimismo queda demostrado que la propiedad la recurrente la ha adquirido mediante adjudicación vía remate público tal como consta de la partida registral expedida por SUNARP, quedando demostrado que se ha incurrido en vicios la no haberse identificado al infractor. Que, en ese orden de ideas el recurso impugnativo de apelación presentado por la administrada, deberá ser amparado declarándose la nulidad de todo lo actuado.

Que, la Nulidad de Oficio es la potestad que se le confiere a la administración, para que de oficio declare la nulidad de un acto administrativo cuando concurren las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo el artículo 11° inciso 11.3 señala que la Resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto invalido, en concordancia con el artículo 202° inciso 202.1, 202.2 de la norma antes citada, la cual establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario superior jerárquico, al que expidió el acto que se invalida, y estando dentro el plazo legal establecido en el artículo 202 numeral 202.3.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 586-2017-MDT/GAJ, de fecha 19 de octubre del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesta por la administrada **MARIBEL IVONNE RODRÍGUEZ LAZO**, contra la Resolución Gerencial N° 963-2017-MDT/GDUR conforme a las consideraciones expuestas; **SE DECLARE NULO** todo lo actuado, **RETROTRAYENDO** los actuados, hasta la etapa de realizar un nuevo procedimiento sancionador, a fin de determinar a los infractores de manera independiente por cada departamento de ser el caso.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	2511 46
EXP.	118595

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 371 -2017-MDT/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesta por la administrada **MARIBEL IVONNE RODRÍGUEZ LAZO**, contra la *Resolución Gerencial N° 963-2017-MDT/GDUR* conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR NULO todo lo actuado, **RETROTRAYENDO** los actuados, hasta la etapa de realizar un nuevo procedimiento sancionador, a fin de determinar a los infractores de manera independiente por cada departamento de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
[Signature]
Dy. Ricardo Y. Millán Camposano
GERENTE MUNICIPAL

